

(Febrero 03 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ con C.C. 1.110.500.132, en calidad de apoderado de MARIA CENEIRA AREVALO DE TRUJILLO con C.C. 38.228.963, ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO con C.C. 93.374.719, PERLA TRUJILLO TRUJILLO con C.C. 38.234.610, MARTHA TRUJILLO TRUJILLO con C.C. 38.244.632, BLANCA HELENA TRUJILLO AREVALO con C.C. 38.263.887, DIANA CAROLINA TRUJILLO AREVALO con C.C. 28.540.150 y SAMUEL TRUJILLO AREVALO con C.C. 93.384.962, radicó bajo el No. 73001-1-22-0231 del 16 de junio de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación destinada a comercio y/o servicios, con sus correspondientes áreas de cesión, a realizar en los predios identificados como CHICALA LOTE 5, SIEMPRE VIVA LOTE 6, SINAI LOTE 7 y SANTANILLA LOTE 8 sector El Totumo en el Municipio de Ibagué, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-226755, 350-226756, 350-226757 y 350-226758 y ficha catastral 00-02-0029-0200-000, 00-02-0029-0201-000, 00-02-0029-0202-000, 00-02-0029-0203-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de agosto de 2022.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

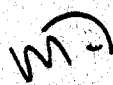
Que en razón en lo dispuesto en Sentencia del 02 de junio de 2022 expedida por el Tribunal Administrativo del Tolima en donde declara la nulidad de los artículos 411 usos del suelo y 428 cesiones -entre otros-, este despacho solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 002085 del 12 de julio de 2022 -radicado bajo el No. 2022-048000 del 13 de julio de 2002-, emitir circular y/o acto administrativo que haga sus veces en virtud de las normas antes citadas y mediante auto No. 73001-1-22-0470 del 03 de agosto de 2022, el Curador Urbano suspendió los términos para la revisión del proyecto, a la espera de que la Secretaría de Planeación Municipal emita pronunciamiento a la consulta realizada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2212829 del 24 de agosto de 2022, la Secretaría de Planeación dio respuesta a la petición efectuada, reiniciándose los términos con que cuenta el curador para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102801, remitida mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214328 del 07 de diciembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0772 del 07 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214491 del 20 de diciembre de 2022, requirió la suspensión de sus términos para atender las observaciones del proyecto, toda vez que solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, el cambio de uso de concesión de agua para consumo humano, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-22-0811 del 20 de diciembre de 2022.



(Febrero 03 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto, dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar la Parcelación destinada a comercio y/o servicios, con sus correspondientes áreas de cesión, en los predios identificados como CHICALA LOTE 5, SIEMPRE VIVA LOTE 6, SINAI LOTE 7 y SANTANILLA LOTE 8 sector El Totumo en el Municipio de Ibagué, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el No. **73001-1-22-0231** del 16 de junio de 2022, por MARIA CENEIRA AREVALO DE TRUJILLO con C.C. 38.228.963, ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO con C.C. 93.374.719, PERLA TRUJILLO TRUJILLO con C.C. 38.234.610, MARTHA TRUJILLO TRUJILLO con C.C. 38.244.632, BLANCA HELENA TRUJILLO AREVALO con C.C. 38.263.887, DIANA CAROLINA TRUJILLO AREVALO con C.C. 28.540.150 y SAMUEL TRUJILLO AREVALO con C.C. 93.384.962.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de febrero de 2023.


Arc. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0056
(Febrero 03 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

MARIA CENEIRA AREVALO DE TRUJILLO
C.C. 38.228.963

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO
C.C. 93.374.719

PERLA TRUJILLO TRUJILLO
C.C. 38.234.610

MARTHA TRUJILLO TRUJILLO
C.C. 38.244.632

BLANCA HELENA TRUJILLO AREVALO
C.C. 38.263.887

DIANA CAROLINA TRUJILLO AREVALO
C.C. 28.540.150

SAMUEL TRUJILLO AREVALO
C.C. 93.384.962

Proyecto: Lgl. 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

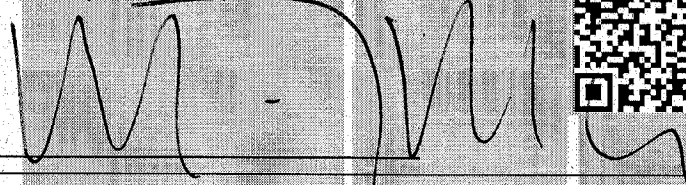
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **06 MAR 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **06 MAR 2023**

FIRMA:





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ apoderado de CENEIRA AREVALO DE
TRUJILLO, ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO, PERLA TRUJILLO TRUJILLO, MARTHA
TRUJILLO TRUJILLO, BLANCA HELENA TRUJILLO AREVALO, DIANA CAROLINA
TRUJILLO AREVALO y SAMUEL TRUJILLO AREVALO EL 17 DE FEBRERO DE 2023,
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador